

Prendente leu dijo, que si an lo hicieren Dios se lo puniera y sino
se lo demandara. Y con consecuencia dho. San Juan Presidenc. to
riran. y quedasen en quietud y pacifica posesion. Sin embargo y
animos sin pertenencia por fuerden sus Contradiccion ni opoza
algunas

Con lo que se contiene en esta acta que con el Sr. Presidente
firmaron los Sr. ~~Don Juan de S. Juan~~ y ~~Don Juan de S. Juan~~ y el Sr. Don Jefe =

Los quallos ~~Shaxam~~

José de Salazar,
y Maldonado

~~Don Juan de S. Juan~~

~~Don Juan de S. Juan~~

En Cumplim^{to} del articulo 1.^o de la ~~Anterior~~
V. Adula si veinte y cinco de Junio de este año
se ha conrado la precedente eleccion y se advierte
que quedan habilitados interinam^{te} por S. M. en clase
de Regidores Don Fran^{co}. Ferrn^{do} Capel y Don Antonio
Marr^{do} Ochoa unicos de aquellos que estan
en actual exercicio. Caravaca nueve
de Julio de mil ochocientos latore =

Sera

Don Juan de S. Juan
Don Juan de S. Juan
Don Juan de S. Juan

En la Villa de Caravaca a Treinta y uno de Dic. de mil ochocientos y dos se fundo la Justicia, Consejo, y Resim^{to} de la villa a saber el Sr. D. Pasqual Maria Saafra primer Alc. Const. y demas Señores Capitulares y Proc. Sindicos y se procedio a acordar lo siguiente

Que a virtud de varias quejas relativas a ilegalidades y ocultacion de rentas en las Relaciones Juradas presentadas por algunos contribuyentes para la contribucion Extraord. de Guerra asiendo